



Ajuntament d'Alcoi

ANUNCIO

BASES PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR CONCURSO DE MÉRITOS

Primero.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo vacante en la RPT de este Ayuntamiento que se indica a continuación:

Denominación	Código	Departamento	Grupo	Escala
Responsable Part. Ciudadana	199.01	Participación Ciudadana	A2/C1	Adm. General

Segundo.- Funciones del puesto convocado:

- Planificar todas las acciones, campañas, divulgación, etc. que incorporen técnicas de participación ciudadana.
- Estimular que las diferentes áreas de gestión del Ayuntamiento dispongan de mecanismos de participación ciudadana: consultas periódicas, grupos de trabajo, consejo de asesoramiento, etc.
- Coordinar y organizar las dinámicas que se establezcan de presupuestos participativos: formación interna de departamentos, campañas, foros, etc.
- Proponer jornadas de formación de democracia participativa.
- Revisar el funcionamiento de los consejos sectoriales ya creados.
- Proponer modificaciones del reglamento de participación ciudadana y velar por su cumplimiento.
- Establecer lazos con las diferentes redes existentes y planificar intercambios de experiencias.
- Estudiar fórmulas de implicación de la ciudadanía en la gestión municipal.
- Establecer reuniones periódicas con la trama social de la ciudad: entidades vecinales, sociales, educativas...

Tercero.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario en propiedad de este Ayuntamiento, con plaza de grupo A2 o C1, en servicio activo o excedencia en cualquiera de sus modalidades.
- Pertenecer a la escala de Administración General.

Cuarto.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General entre los días 17 y 26 de marzo de 2015, ambos inclusive.



Ajuntament d'Alcoi

A las instancias deberán adjuntarse los documentos justificativos de los méritos que se aleguen, debidamente cotejados a efectos de su valoración en el concurso, que se valorará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.a) del Convenio del personal al servicio de este Ayuntamiento.

La antigüedad reconocida por este Ayuntamiento será aportada por el Departamento de Personal.

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- La Comisión de Valoración de los méritos estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Dña. Elena Roig Cardona. Suplente D. Donato Garrigós Moreno.

Secretario: Dña. Margarita Candela Sánchez. Suplente D. Diego Ortiz Cabanes.

Vocales:

- D. Roberto Blanes Francés. Suplente D. Manuel Calatayud Olcina.
- Dña. Marta Cid Santos. Suplente D. Jaume Giner Cots.
- D. Rafael Sempere Verdú. Suplente Dña. Elena Asensi Gómez.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexto.- Prueba y valoración de méritos:

Los aspirantes aportarán el día 31 de marzo de 2015, antes de las 14 horas, en el Dept. de Personal y en sobre cerrado, un proyecto para el Departamento de Participación del Ayuntamiento de Alcoy y para fomentar y mejorar la democracia participativa en Alcoy. El número de folios no podrá exceder de 10 a una cara, y el formato de letra será Arial, tamaño 12.

La Comisión de Valoración citará a los aspirantes para la defensa del proyecto presentado, pudiendo formularles todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el tema expuesto.

La prueba será valorada entre 0 y 10 puntos, quedando eliminados del proceso aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, una puntuación de 5.



Ajuntament d'Alcoi

Finalizada la prueba, se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior, siendo los criterios de valoración los que figuran en el art. 12.a) de las Normas Regulatoras del personal al servicio de este Ayuntamiento según se transcribe a continuación:

1.- Antigüedad (hasta un máximo de 18 puntos):

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en la misma categoría. 0,10 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en diferente categoría. 0,05 puntos.

No se computaran servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

2.- Conocimiento de Valenciano (hasta un máximo de 2 puntos):

Se acreditará con el título de la Junta Calificadora de conocimiento en Valenciano:

2.1.- Oral. 0,50 puntos

2.2.- Elemental. 1,00 puntos

2.3.- Medio. 1,50 puntos

2.4.- Superior. 2,00 puntos

Sólo se valorará la titulación más alta del Valenciano.

3.- Titulaciones y Diplomas (hasta un máximo de 6 puntos): Se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Título de Doctor: 3,00 puntos, con un máximo de dos titulaciones.
- Título de Licenciado o equivalente: 2,50 puntos, con un máximo de dos titulaciones.
- Diplomado Universitario o equivalente: 2,00 puntos, con un máximo de dos titulaciones.
- Título de bachillerato, FP de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente: 1,50 puntos, con un máximo de dos titulaciones.
- Título de Graduado escolar, FP de 1º grado, o equivalente: 1,00 punto.

Sólo se valorará la titulación académica más alta.

4.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento específico (hasta un máximo de 10 puntos):

4.1.- Para la acreditación de títulos, diplomas y cursos se estará a lo dispuesto en el Decreto 176/93 del Consell de la Generalitat Valenciana, que modifica el Decreto 117/91, también de la Generalitat Valenciana, y que dice así: "Se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando



Ajuntament d'Alcoi

hubiesen sido homologados por los Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad."

4.2.- La valoración de cada curso, se efectuará en función de su duración, y se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos relacionados directamente con materias propias del puesto a desempeñar: 0,02 puntos por hora de formación
- Cursos relacionados directamente con materias propias del puesto o puestos ocupados desde el acceso a la Función Pública, y cursos relacionados con salud laboral no relacionados con el puesto a desempeñar: 0,005 puntos por hora de formación, con un límite máximo de 3 puntos.

4.3.- No serán valorados aquellos cursos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior.

5.- Valoración discrecional (hasta un máximo de 2 puntos):

Cualquier otro mérito específico de la plaza o puesto al que se opte y que alegue y justifique el aspirante.

Terminada la calificación de los méritos, la Comisión de Valoración hará pública la lista de aspirantes con expresión de la puntuación total obtenida por cada uno de ellos.

Séptimo.- El Presidente de la Corporación, a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, nombrará a los aspirantes propuestos para los puestos de trabajo convocados, quienes deberán tomar posesión del mismo de forma inmediata. Permanecerán en el nuevo puesto un mes en periodo de prueba. Transcurrido dicho plazo, por el Jefe del Servicio y visto bueno del Concejal-Delegado se elevará un informe razonado que será sometido a la Comisión de Evaluación, la cual elevará un dictamen definitivo de adscripción al puesto de trabajo o, en su caso, de revocación del mismo, formulando nueva propuesta a favor del siguiente aspirante, si lo hubiera.

Octavo.- Los funcionarios que hubieran accedido a puestos de trabajo mediante el Concurso de Méritos, percibirán las retribuciones completas que tengan asignadas dichos puestos desde el día de toma de posesión.

Noveno.- Todos los anuncios o resoluciones, tanto de la Comisión de Valoración como del Presidente de la Corporación o de otros órganos de la misma, serán hechos públicos en el Departamento de Personal, así como en la Intranet Municipal.



Ajuntament d'Alcoi

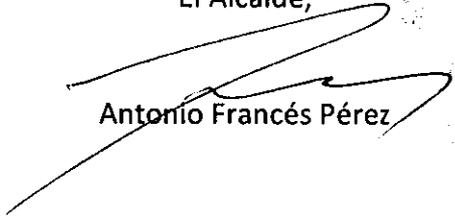
Décimo.- La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública, en el R. D. 364/1995, de 10 de marzo, y en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa.

Undécimo.- Esta convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alcoy, 13 de marzo de 2015.

El Alcalde,


Antonio Francés Pérez

